

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN: AGENCIA NACIONAL POSTAL			RUC: 1768143810001			
REPRESENTANTE LEGAL: DRA. MARIA DE LOS ANGELES MORALES						
CIUDAD Y PROVINCIA: QUITO - PICHINCHA						
Tema	Literal del Art. 7	Información específica del literal de la Ley	Si Cumple	No Cumple	No Aplica	Comentario
Organización Interna	a)	Estructura Orgánica Funcional.	X			
		Base legal que la rige, regulaciones y procedimientos internos aplicables a la entidad.	X			
		Metas y Objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.	X			
	b)	Directorio completo de la institución; así como su distributivo de personal.	X			
Sueldos y Beneficios	c)	Remuneración mensual por puesto y todo ingreso adicional incluso el sistema de compensación, según lo establezcan las disposiciones correspondientes.	X			
	e)	Texto íntegro de todos los contratos colectivos vigentes en la institución, así como sus anexos y reformas.			X	La Agencia Nacional Postal hasta la presente fecha no ha suscrito contratos colectivos.
Servicios	d)	Servicios que ofrece y la forma de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias.	X			
	f)	Se publicarán los formularios o formatos de solicitudes que se requieran para los trámites inherentes a su campo de acción.	X			
Presupuesto	k)	Planes y Programas de la Institución en ejecución.	X			
	g)	Información total sobre el presupuesto anual que administra la institución, especificando ingresos, gastos, financiamiento y resultados operativos de conformidad con los clasificadores presupuestales, así como liquidación del presupuesto, especificando destinatarios de la entrega de recursos públicos.	X			

Matriz A

Presup	h)	Los resultados de las auditorías internas y gubernamentales al ejercicio presupuestal.			X	La Agencia Nacional Postal, actualmente no esta cursando un proceso de auditoría gubernamental. No obstante, en los periodos del 2008 al 2012 existió una auditoría referente a los procedimientos de contratación pública y entre el 2011 y 2012 una auditoría de evaluación integral del sistema de control interno de la ANP, por parte de los auditores internos del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información.
Procesos de contratación	i)	Información completa y detallada sobre los procesos pree-contractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación de bienes, prestación de servicios, arrendamientos mercantiles, etc., celebrados por la institución con personas naturales o jurídicas, incluidos concesiones permisos o autorizaciones.	X			
Incumplimientos	j)	Un listado de las empresas que han incumplido contratos con dicha institución.	X			
Financiamiento interno y externo	l)	El detalle de los contratos de crédito externos o internos; se señalará la fuente de los fondos con los que se pagarán esos créditos. Cuando se trate de prestamos o contratos de financiamiento, se hará constar, como lo prevé la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley Orgánica de Contraloría General del Estado y la Ley Orgánica de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, las operaciones y contratos de Crédito, los montos, plazo, costos financieros o tipos de interés.			X	La Agencia Nacional Postal actualmente no ha suscrito contratos con creditos externos. Los contratos realizados hasta el momento, son con recursos provenientes del Gobierno Central.
Rendición de Cuentas	m)	Mecanismos de rendición de cuentas a la ciudadanía, tales como metas e informes de gestión e indicadores de desempeño.	X			
Gestión institucional	n)	Los viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de las autoridades, dignatarios y funcionarios públicos.	X			
Responsable de la Información	o)	El nombre, dirección de la oficina, apartado postal y dirección electrónica del responsable de atender la información pública de que trata esta ley.	X			

Matriz A

Información Reservada	<b>Cuarto Inciso del Art. 18 Lotaip</b>	Las instituciones públicas elaborarán semestralmente por temas, un índice de los expedientes clasificados como reservados. En ningún caso el índice será considerado como información reservada, detallará; Fecha de resoluciones y periodo de vigencia de esta clasificación.			X	La Agencia Nacional Postal no ha declarado ninguna información considerada como confidencial o reservada, puesto que toda la información que manejan las instituciones del gobierno central es pública.
Sentencias ejecutoriadas	<b>p)</b>	La Función Judicial y el Tribunal Constitucional, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones.			X	La Agencia Nacional Postal hasta la presente fecha no ha obtenido sentencias ejecutoriadas emitidas por la Función Judicial y/o el Tribunal Constitucional. No obstante, existen ciertos procesos que se encuentran en sustanciación del proceso.
Organismos de Control	<b>q)</b>	Los organismos de control del Estado, adicionalmente, publicarán el texto íntegro de las resoluciones ejecutoriadas, así como sus informes, producidos en todas sus jurisdicciones.	X			
Banco Central del Ecuador	<b>r)</b>	El Banco Central, adicionalmente, publicará los indicadores e información relevante de su competencia de modo asequible y de fácil comprensión para la población en general.			X	Este literal aplica exclusivamente al Banco Central y no a la Agencia Nacional Postal.
Organismos Seccionales	<b>s)</b>	Los organismos seccionales, informarán oportunamente a la ciudadanía de las resoluciones que adoptaren, mediante la publicación de las actas de las respectivas sesiones de estos cuerpos colegiados, así como sus planes de desarrollo local.			X	Este literal aplica exclusivamente a los organismos seccionales y no a la Agencia Nacional Postal.
Tribunal Contencioso Administrativo	<b>t)</b>	El Tribunal de los Contencioso Administrativo, adicionalmente, publicará el texto íntegro de sus sentencias ejecutoriadas, producidas en todas sus jurisdicciones.			X	Este literal aplica exclusivamente al Tribunal de los Contencioso Administrativo y no a la Agencia Nacional Postal.
Asamblea Nacional	<b>Art. 14 de la Lotaip</b>	Art. 14. Del Congreso Nacional.- Además de la información señalada en esta Ley, el Congreso Nacional publicará y actualizará semanalmente en su página Web, lo siguiente: a) Los textos completos de todos los proyectos de ley que sean presentados al Congreso Nacional, señalando la Comisión Especializada permanente asignada, la fecha de presentación, el código; y el nombre del auspiciante del proyecto. b) Una lista de proyecto de ley que hubieren sido asignados a cada Comisión Especializada Permanente.			X	Este literal aplica exclusivamente al Congreso Nacional y no a la Agencia Nacional Postal. Cabe señalar que ya no existe el Congreso Nacional, actualmente es la Asamblea Nacional Constituyente.
Consejo Nacional Electoral	<b>Art. 15 de la Lotaip</b>	Art. 15. Del Tribunal Supremo Electoral.- Además de la información señalada en esta Ley, el Tribunal Supremo Electoral, en el término de sesenta días, contados a partir de la fecha de recepción de los informes de gasto electoral, presentados por los directores de las diferentes campañas electorales, agrupaciones políticas o candidatos, deberá publicar en su sitio Web los montos recibidos y gastados en cada campaña.			X	Este literal aplica exclusivamente al Tribunal Supremo Electoral y no a la Agencia Nacional Postal.